

P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023  
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023

ADENDA No. 003

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE CACERES, CAUCASIA Y TARAZÁ DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del P.A. DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023, y luego de la recepción de varias observaciones presentada a los términos de referencia se procede a realizar modificaciones a los mismos de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **7.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)**, de los Términos de Referencia, así:

Se otorgarán hasta máximo cuatrocientos cincuenta (450) puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo SEIS (06) contratos terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:

1. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC.
2. **“SUMINISTRO O DISTRIBUCIÓN O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC.
3. **“DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE”** bajo la modalidad de obras por impuestos ZOMAC.

Los objetos mencionados anteriormente se podrán acreditar en máximo seis (06) contratos, estos pueden contener cualquiera de los tres objetos. Para la acreditación de cada uno de los contratos solicitados se asignará setenta y cinco (75) puntos, siendo el máximo de puntaje a adquirir cuatrocientos cincuenta (450) puntos.

Los contratos presentados en este numeral deben cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

**Nota 1:** Entiéndase por **equipos tecnológicos** Computadores de escritorio y/o computadores portátiles. No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de tabletas, es esencial que se acredite experiencia en computadores de escritorio y/o computadores portátiles.

**Nota 2:** Entendiéndose por **mobiliario escolar** conjunto de enseres como mesas, sillas, tableros, archivos, muebles de almacenamiento que hacen parte de la infraestructura y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

**Nota 3:** Entendiéndose por **procesos de formación docente o procesos de formación a funcionarios de entidades públicas:** Se refieren a una serie organizada y planificada de actividades, métodos y recursos diseñados para impartir conocimientos, desarrollar habilidades y promover el aprendizaje en un individuo o grupo de personas. Estos procesos pueden ocurrir en diversos contextos, como instituciones educativas y/o entidades públicas.

Los procesos de formación generalmente involucran una combinación de métodos, como clases presenciales, cursos en línea, talleres, seminarios, lecturas, ejercicios prácticos y evaluaciones. La efectividad de estos procesos depende de la calidad de la instrucción, el diseño del currículo, la interacción entre los participantes y los recursos disponibles.

**Nota 4:** La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

**Nota 5:** En caso de que no se aporte el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los seis (6) contratos de mayor valor.

**Nota 6:** Si solo se adjunta el **Anexo No. 12** (Experiencia específica adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación del contrato presentado, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023.

**PUBLIQUESE,**

**MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ**

VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-

ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN DIGITAL SUBREGIÓN BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO - OXI 2023

**Elaboró:** Daniela María Ovalle Mendoza- Profesional técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** María Lucia Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos

**Revisó y aprobó:** Stefania Gutierrez Arcila – Coordinador jurídico Obras por Impuestos